



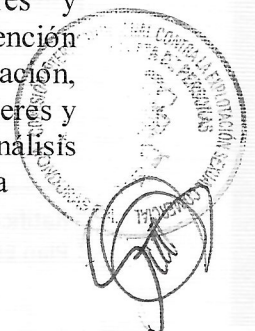
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT).

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Población y Desarrollo, con Formación en Derechos Humanos, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento de Identificación Nacional 1626-1959-00173 actuando en condición de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 292-2022, de fecha 7 de Abril de 2022, que en lo sucesivo se denominará “**SEMUJER**”; y por otra parte, **SUA MADAI MARTÍNEZ IBARRA**, hondureña, mayor de edad, casada, master en Dirección Empresarial, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con documento de identificación nacional **1804-1980-03373**, actuando en condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará “**CICESCT**”; quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”; Ambas declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que con base al artículo 87-R del PCM 23-2023, **SEMUJER** es el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que según PCM-23-2023, la “**SEMUJER**” tiene dentro de sus competencias: Impulsar la perspectiva de género e interseccionalidad para reconstruir las relaciones desiguales de poder, así como erradicar todas las formas de violencias contra las mujeres mediante estrategias que promuevan cambios de actitudes, valores y comportamientos en favor de los derechos, así como fortalecer los servicios de atención integral a las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género, mediante la formulación, desarrollo, dirección y coordinación de las Políticas Públicas Nacionales para las mujeres y sus planes de acción asegurando las capacidades para la generación, producción y análisis de estadísticas con enfoque de género de calidad, confiabilidad, utilidad, y pertinencia



CONSIDERANDO: Que la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), fue creada mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM 059-2012**, como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Derechos Humanos, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio e independencia administrativa, técnica y financiera, La cual tiene como objetivo promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

CONSIDERANDO: Que la **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer¹**. Establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. En esta Convención se establece el derecho de las mujeres de gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad, el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones, así como que los Estados Parte reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

CONSIDERANDO: Que la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, son actividades criminales que lesionan severamente los derechos humanos de las víctimas, afectan además a sus familias y comunidades, constituye una afrenta a los países del mundo que la toleran y no hacen nada para prevenirla y eliminarla; en la ocurrencia de estos delitos el ser humano es visto como un objeto, es comprado y vendido para ser sometido a condiciones severas de explotación y violación de sus derechos humanos.²

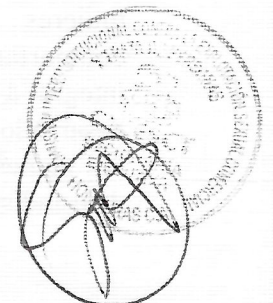
POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan en la continuación:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETIVO GENERAL:

Incidir y promover en la aplicación efectiva y oportuna de los instrumentos legales nacionales e internacionales para prevenir, sancionar la trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños para la explotación sexual comercial incluyendo la pornografía, y otros fines como la explotación laboral, recurriendo a la amenaza u otras formas de coacción, la servidumbre doméstica, Embarazo forzado, adopción ilegal, matrimonio servil y cualquier práctica esclavista o que vulnere su integridad.

¹ Ratificada por Honduras el 03 de marzo de 1983.

² Plan Estratégico Contra la explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras.



CLÁUSULA SEGUNDA, OBJETIVO ESPECIFICOS

Desarrollar programas de prevención y concienciación para informar a la sociedad sobre los riesgos y las consecuencias de la explotación sexual y la trata de personas focalizada a mujeres y niñas.

Coordinar a través de los diferentes mecanismos de atención, protección y asistencia integral para las mujeres y niñas víctimas de explotación sexual y trata de personas.
Promover acciones de investigación y seguimiento a los delitos relacionados con la explotación sexual y la trata de personas.

Facilitar la cooperación y el intercambio de información estadística generada desde la CICESCT.

Desarrollar procesos de formación y sensibilización de funcionarios públicos, agentes de seguridad, profesionales de la justicia y otros actores clave para mejorar la detección, la atención y la respuesta a la explotación sexual y la trata de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMISOS DE LA SEMUJER:

- a) Designar a la funcionaria(s) o funcionarios enlace(s) y contacto directo con la CICESCT a fin de coordinar las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados obtenidos en el proceso de ejecución del presente convenio de la colaboración.
- b) Participar en el o los mecanismos de coordinación intersectorial creados para la promoción defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres, trata y explotación.
- c) Compartir información, herramientas técnicas y/o metodológicas para la transversalización de género en las instituciones públicas.
- d) Brindar asesoría y asistencia técnica para la institucionalidad de género en el CICESCT.

CLÁUSULA TERCERA, COMPROMISOS DE LA CICESCT:

- a) Designar a la persona o personas que serán enlace(s) y contacto(s) directo con la Secretaría de Asuntos de la Mujer, a fin de coordinar las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados de la colaboración.
- b) Facilitar a la Secretaría de Asuntos de la Mujer, el personal que coadyuvara a la asistencia técnica y oportunamente a los temas de interés y de común acuerdo según el presente convenio.
- c) Compartir información estadística de denuncias provenientes de la página web por medio de equipo de respuesta inmediata.



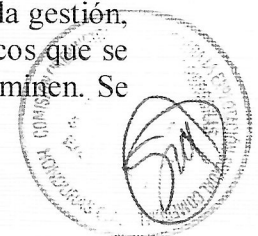
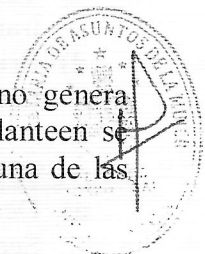
CLÁUSULA CUARTA, COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

- a) Elaborar un plan de trabajo conjunto entre SEMUJER y CICESCT, para el desarrollo de este convenio marco.
- b) Mantener la debida coordinación y seguimiento permanente a través de los funcionarios-enlaces designados.
- c) Respetar mutuamente lo pactado en el convenio marco y plan de trabajo, además de cualquier derecho de autor o similar que competan a las partes firmantes.
- d) Las partes mantendrán una autonomía técnica y administrativa en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno y siempre colaborando en mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- e) No interferir con el buen desempeño y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica “Las Partes” se comprometen a guardar absoluta y completa confidencialidad, respeto a toda la información que cada una tengan acceso con ocasión de la celebración del presente documento. Las partes reconocen que toda comunicación o información relacionada con el presente, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio sin previa autorización de las partes, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- f) Elaborar protocolos de investigación en los temas centrales del presente Convenio
- g) Participar en actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- h) Brindar apoyo interinstitucional en asesoría técnica, administrativa, lógica para el desarrollo y ejecución de las actividades que se diseñen durante la ejecución de este Convenio.
- i) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA, DEL FINANCIAMIENTO: El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados en los planes operativos de cada una de las partes en el caso de requerir.

CLÁUSULA SEXTA, DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN: La SEMUJER, la CICESCT, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de ambas instituciones y que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones para llevar a buen término este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA, ENLANCES, EJECUCION Y SEGUIMINETO: se designan los enlaces que conforman LAS PARTES, para efectos de comunicación oficial, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los demás acuerdos específicos que se desprendan de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Se designarán los siguientes enlaces:





a. Por parte de SEMUJER:

- Doris Yolany García Paredes, Secretaría De Estado En El Despacho De Asuntos De La Mujer (SEMUJER), teléfono 3170-0707, correo despachoministrasemujer@gmail.com.

b. Por parte de la CICESCT:

- Sua Madai Martínez Ibarra, Secretaria Ejecutiva de la CICESCT, con oficinas en el centro cívico gubernamental, torre uno (1) piso doce (12), Tegucigalpa, MDC, Honduras CA. Teléfonos: 2242-8490. Correo: suamartinezhonduras@gmail.com.

LAS PARTES podrán asignar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas.

CLÁUSULA OCTAVA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio marco ha sido suscrito de buena fe, en caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, alcance y/o ejecución, la misma será resuelta de mutuo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA, ENMINEDAS Y ANEXOS: Los diferentes procesos, trámites, procedimientos y actividades descritos anteriormente son de carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que los mismos pueden ser modificados, suprimidos o ampliados, de acuerdo con la voluntad de las partes; asimismo, a solicitud de una de las partes. Cualquier modificación o adición del presente convenio se celebrará por escrito y se añadirá como adenda a la misma, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. El presente CONVENIO, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado con el acuerdo de las partes, mediante adenda.
2. LAS PARTES podrán dar por terminado el presente CONVENIO mediante notificación con tres meses de antelación por escrito, sin perjuicio de que toda actividad ya iniciada sea concluida de manera dispuesta inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO MARCO.

Este Convenio de Cooperación y Asistencia podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de una de las partes, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento.
2. Por mutuo acuerdo de las "Partes".


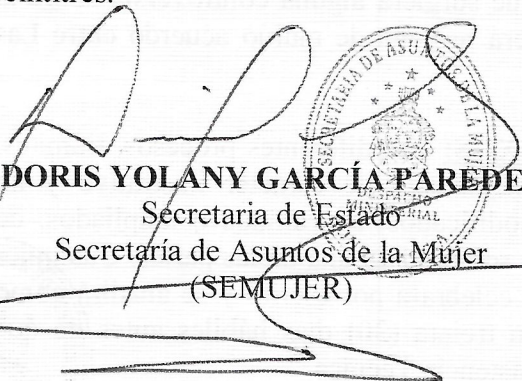


3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente instrumento.
4. En caso de que una de las partes decida finalizar el convenio marco deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado y se estén ejecutando en el marco del presente documento.



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y aceptan su totalidad en el mismo, obligándose a su fiel cumplimiento.

Firmamos el presente convenio marco de cooperación, en dos ejemplares auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.



DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
Secretaria de Estado
Secretaría de Asuntos de la Mujer
(SEMUJER)



SUA MADAI MARTÍNEZ ZABARRA
Secretaria Ejecutiva
Comisión Internacional contra la
Explotación Sexual y Trata de Personas de
Honduras
(CICESCT)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER).

Nosotros, **DORIS YOLANY GARCIA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, master en población y desarrollo, con formación en derechos humanos, con Documento Nacional de Identificación No.1626-1959-00173, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de Ministra de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022 de fecha 7 de abril del 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará “**SEMUJER**” y **JAVIER ENRIQUE MEJIA BARAHONA**, Rector General de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), hondureño, mayor de edad, casado, administrador de empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1963-02281, que en adelante se denominará “**UTH**”, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**, el cual se regirá con base en los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la **SEMUJER** es el ente rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de todas las formas de discriminación, exclusión y violencias por razones de género que lesionan la dignidad humana de las mujeres; y tiene entre sus funciones: Formular, desarrollar, dirigir y coordinar las Políticas Públicas Nacionales para las Mujeres, los planes de acción que la operativicen y las políticas públicas con enfoque de género que implementen sus ejes estratégicos, a fin de trabajar de forma progresiva en garantizar un desarrollo integral y una vida libre de violencias a las mujeres y niñas hondureñas; tal como lo sustenta el artículo 87-R del PCM 23-2023.

CONSIDERANDO: Que la “**UTH**”, es una institución de educación superior, fundada en 1986 orientada a ofrecer oportunidades educativas de formación en niveles de pregrado y post grado, destacándose a nivel nacional por ser la Universidad privada de mayor crecimiento en el país, contando con once campus localizados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba, El Progreso, Puerto Cortés, Siguatepeque, Tegucigalpa, Santa Bárbara, Juticalpa, Choluteca, Choloma e Islas de la Bahía.

Tiene entre sus compromisos, servir a la sociedad brindando excelencia académica, con tecnología avanzada y mejor profesionales académicos, enfocados a la mejora continua para satisfacer las necesidades de las y los estudiantes, de la empresa privada y pública. La UTH, tiene como visión, mantener a la vanguardia el liderazgo en la educación superior, a través del apoyo al desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación



científica y la excelencia académica, renovándose de forma permanente en consonancia con el modernismo y la globalización.

POR TANTO:

De conformidad en lo antes expuesto, surge la necesidad de establecer relaciones de Cooperación y Asistencia Técnica entre la “UTH” y la “SEMUIER” a fin de garantizar a la población hondureña un sistema y servicios educativos de calidad y cultura que respete los derechos humanos de las mujeres.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS: Contribuir al desarrollo integral de las mujeres de Honduras a través de capacitación al personal administrativo, docentes, estudiantes de las diferentes carreras, procuradoras (es) de la carrera de derecho, el acceso a la participación e incidencia, asesoría y acompañamiento técnico. Instaurar las condiciones requeridas que regularán las relaciones de cooperación y asistencia técnica en temas de vinculación entre, la SEMUIER/UTH/sociedad, para contribuir en el desarrollo académico, la investigación científica, la prestación y proyección de servicios de asesoría legal a la población que la requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUSTENTO JURIDICO El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones: Constitución de la República de Honduras, 1982. Artículo n°-59 y 60; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Honduras en 1982; IV conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción Mundial Celebrada en Beijing-China en 1995, Capítulo 4; “Convención de Belem Do Pará” 1995, Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2015), Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer; Artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM-05- de fecha 06 de abril de 2022; Decreto O No. 157-2022 Capítulo V del Enfoque de género; Decreto Ejecutivo número PCM-23-2023; Artículos 87-R, 87-S, 87-T, 87-U. Según Acta No. 84 de Sesión Extraordinaria del Consejo de Educación Superior, del miércoles 19 de julio de 1996, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y DICTAMEN NO. 72-73-96 del Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo Nos. 416-76-95 del 8 de diciembre de 1995 y 432-80-96 del 10 de abril de 1996 adoptados por el Consejo de Educación Superior en sus sesiones ordinarias Nos. 76 y 80 respectivamente, donde se resolvió la aprobación de Cambio de Nombre de Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras y su Estatuto.

En aplicación de los Artículos 17, literal ch) 32 de la Ley de Educación Superior y 62 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior, en uso de las facultades de que esta investido, acordó aprobar el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. Autorizando la Creación y Funcionamiento como Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, por haber cumplido con los requisitos que establece el Artículo No. 33 de la Ley de Educación Superior y 70 de su Reglamento.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SEMUJER.

- a) Designar a las personas que serán enlace y contacto directo con la UTH, articulando las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados de la colaboración.
- b) Poner a disposición de la UTH, las (os) servidoras pública(s) que participaran en las jornadas de capacitación y acompañamiento relacionado con las siguientes carreras de la UTH: Computación, Derecho, Psicología, Contabilidad, Emprendimiento, mismas que se coordinarán y calendarizarán en conjunto de manera permanente, para el fortalecimiento de las capacidades en general del funcionariado público.
- c) Apoyar a la UTH, en los requerimientos solicitados, según las competencias y atribuciones de la SEMUJER.
- d) Garantizar la visibilidad en la UTH en los productos y actividades que se generen a partir de la Política Nacional de la Mujer, mediante la incorporación de la transversalización del enfoque de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para todas las mujeres sin discriminación y violencia.
- e) Respetar los manuales y reglamentos de disciplina de la UTH.
- f) Facilitar los espacios en las instalaciones de Ciudad Mujer, para que representantes de UTH puedan dar asesorías jurídicas, de psicología, contabilidad, emprendimiento, capacitaciones presenciales y virtuales, talleres, simposios, diplomados, diagnósticos empresariales, vinculación, asistencia técnica entre otros.
- g) Coordinar conjuntamente la atención personalizada de la población, a través de asistencia jurídica, con el apoyo de los consultorios jurídicos gratuitos y consultorio psicológico de UTH en los lugares estratégicos que se designen. Colaborando para que las y los procuradores de los consultorios jurídicos gratuitos de la UTH, puedan brindar en forma gratuita asesoría jurídica y representación en juicio a personas de escasos recursos económicos, que necesiten y soliciten la intervención mediante la asistencia jurídica.
- h) Coordinar la formación y asistencia técnica para la ejecución de la Política Nacional de la Mujer en toda la administración pública.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH):

- a) Designar a las personas que serán enlace y contacto directo con la SEMUJER, que coordinaran las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados de la colaboración del presente convenio de cooperación.
- b) Poner a disposición de la SEMUJER, el personal que coadyuvara a la asistencia técnica y oportunamente los temas de interés común del presente convenio de cooperación.
- c) Facilitar la asistencia logística que pueda disponer en instalaciones y equipos para la realización de eventos, capacitaciones, conferencias, seminarios planificados, siempre y cuando sean aprobados conjuntamente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Elaborar un plan de trabajo conjunto entre UTH y SEMUJER, para alcanzar la ejecución exitosa de este convenio marco.
- b) Identificar oportunidades de cooperación en los que coincidan los intereses y mandatos tanto de la UTH y la SEMUJER.
- c) Lograr la coordinación, articulación y seguimiento permanente de las acciones a cumplir a través de los enlaces designados.
- d) Respetar mutuamente lo pactado en el convenio marco y plan de trabajo, además de cualquier derecho de autor o similar que competan a las partes firmantes.
- e) Lograr la participación interactiva de personal docente, administrativo, y estudiantes en general, a fin de fortalecer y desarrollar sus competencias en temas que la SEMUJER y la UTH, considere de vital importancia.
- f) Coordinar en conjunto con la SEMUJER, el desarrollo, instalación, capacitación, implementación y socialización de herramientas virtuales.
- g) Las partes mantendrán autonomía técnica y administrativa en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno y siempre colaborando en mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco de la presente de Cooperación y Asistencia Técnica.
- h) Velar por el buen desempeño y cumplimiento del presente convenio, comprometiéndose LAS PARTES a guardar absoluta y completa confidencialidad, respeto a toda la información que cada una tengan acceso con ocasión de la celebración del presente documento. LAS PARTES reconocen que toda comunicación o información relacionada con el presente, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio sin previa autorización de las partes, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.- El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados en los planes operativos de cada una de las partes en el caso de requerir.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN.- La SEMUJER y la UTH, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de ambas instituciones que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco ha sido suscrito de buena fé, en caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, alcance y/o ejecución, la misma será resuelta de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El Presente convenio marco entrará en vigor a partir de su suscripción y durará dos (2) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, mediante intercambio de cartas.

Los diferentes procesos, trámites, procedimientos y actividades descritos anteriormente son de carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que los mismos pueden ser modificados, suprimidos o ampliados, de acuerdo con la voluntad de las partes; asimismo, a solicitud de una de las partes. Cualquier modificación o adición de la presente carta se celebrará por escrito y se añadirá como adenda a la misma, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice la presente Carta de Cooperación y Asistencia Técnica.

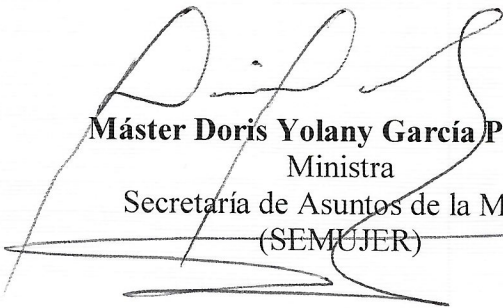
CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO MARCO.

- a) Este convenio de cooperación terminará por el incumplimiento normal de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:
- b) Por incumplimiento de una de LAS PARTES, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento.
- c) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.
- e) En el caso de que una de las partes decida finalizar el convenio marco, siempre y cuando comunique a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, la decisión precitada, no afectará las acciones que se hayan iniciado y que se estén ejecutando en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio de cooperación y asistencia técnica y aceptan en su totalidad el mismo, obligándose a su fiel cumplimiento.

Firmamos el presente convenio marco de cooperación, en dos ejemplares auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés.


Máster Doris Yolany García Paredes
Ministra
Secretaría de Asuntos de la Mujer
(SEMÚJER)




Doctor Javier Mejía Barahona
Rector General
Universidad Tecnológica de Honduras
(UTH)



**CARTA DE INTENCIÓN
ENTRE
CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS Y
LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER.**

CARE en Honduras y la Secretaría de Asuntos de la Mujer en adelante mencionados en su conjunto “las partes” y de forma individual “la parte”.

CONSIDERANDO que el Marco Estratégico CARE HN 2022-2030, contempla en sus objetivos reducir la brecha de la pobreza, desigualdad, vulnerabilidad, exclusión, discriminación y violencia basada en género con el fin de avanzar hacia el goce pleno de los derechos de las mujeres colocando sus intereses y demandas al centro de su trabajo promoviendo un sistema de igualdad y equidad que garantice el empoderamiento y un ejercicio de ciudadanía que les permita ser autoras de su propio desarrollo

CONSIDERANDO que La Secretaría de Asuntos de la Mujer es la institución del Estado que rectora, formula, coordina, ejecuta y evalúa las políticas que velan por la igualdad y la equidad de género para impulsar y garantizar el acompañamiento del Estado como garante de los derechos humanos de las mujeres

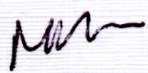
CONSIDERANDO que La Secretaría de Asuntos de la Mujer, tiene como objetivo coordinar, impulsar, promover y ejecutar políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

RECONOCIENDO la voluntad en común de CARE y la Secretaría de Asuntos de la Mujer, en proporcionar un marco de colaboración entre las partes a fin de que puedan lograr sus metas y objetivos comunes en lo que respecta a promover los derechos de las mujeres a vivir una vida digna libre de violencia

CARE y la Secretaría de Asuntos de La Mujer:

1. Declaran su intención de trabajar juntas para realizar los acuerdos necesarios a través de la firma de esta carta de entendimiento, el cual garantiza el cumplimiento de las reglas y procedimientos internos, para:

- **Aumentar la autonomía económica de las mujeres rurales e indígenas** a través de promover el acceso equitativo a servicios financieros, fortalecer sus capacidades como emprendedoras y pequeñas productoras, promover cambios en normas sociales discriminatorias y contribuir a la implementación de políticas públicas para el avance pleno de sus derechos.



- **Fortalecer la autonomía física de las mujeres diversas** a través de aumentar la capacidad de agencia de las sobrevivientes, las capacidades comunitarias e institucionales para responder a la Violencia Basada en Género (VBG), la innovación en programas de prevención y la respuesta integral de calidad a las sobrevivientes en contextos de emergencia, incluyendo a mujeres migrantes.
- **Facilitar procesos de diálogo, investigación, comunicación y veeduría social con metodologías innovadoras** en conjunto con las redes, plataformas y organizaciones de mujeres para avanzar en la protección y promoción de los derechos de las mujeres, en especial de las mujeres que enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación, violencias y marginación como las trabajadoras remuneradas del hogar y las mujeres en contexto de desplazamiento o migración.

2. Reconocen que:

- a) Esta Carta de Intención es una declaración de propósitos y no crea ningún compromiso legal, financiero o de otro tipo para ninguna de las Partes, ni crea ninguna relación formal entre las Partes, ni autoriza a ninguna de las Partes a hacer declaraciones en nombre de la otra, o para vincular a la otra de cualquier manera.
- b) Toda información confidencial o sensible que se intercambie en virtud de esta Carta de Intención estará sujeta a las restricciones relativas a la difusión y confidencialidad que CARE y la Secretaría de Asuntos de La Mujer puedan aplicar como propietarios de la información, y que CARE y la Secretaría de Asuntos de La Mujer acuerden mantener con respecto de dicha información.
- c) Las Partes no harán ninguna representación o garantía, expresa o implícita, con respecto a la colaboración prevista, incluyendo entre otras cosas cualquier resultado de la misma, cualquier acuerdo o cualquier relación futura.
- d) El nombre y/o el logotipo de la CARE y la Secretaría de Asuntos de la Mujer no se utilizarán en ninguna forma de publicidad o divulgación pública a menos que cuenten con un consentimiento mutuo establecido previamente y/o por escrito.
- e) Ninguna disposición de la presente Carta de Intención afectará a los derechos de propiedad intelectual de cualquier material puesto a disposición de la otra Parte bajo esta Carta de Intención, ni conferirá ningún derecho a usar dicho material excepto en virtud de lo acordado por CARE y la Secretaría de Asuntos de la Mujer como propietarios del material en cuestión.
- f) Esta Carta de Intención terminará automáticamente al concluir el acuerdo mencionado en el párrafo 1 anterior. En ausencia de dicho acuerdo, expirará automáticamente a los tres (3) años de la fecha de la última firma, a menos que las Partes acuerden por escrito prorrogar su vigencia por un período específico.



Firmado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, en dos copias originales en español.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes estampan sus firmas a continuación.

De CARE


.....
Maite Mathieu
Directora de País, Honduras
Fecha:

De la Secretaría de Asuntos de la Mujer.


.....
MSc. Doris García
Secretaría de Asuntos de la Mujer.
Fecha:

